

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



17 de mayo de 2016

Nº 93

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

- Modificación de la relación de locales electorales publicado el 9 de mayo sobre el local electoral del municipio de Pajares de Adaja..... 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Petición de concesión de aguas subterráneas en término municipal de Muñana CP-412/2016-AV 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Resolución de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de El Barco de Ávila 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

- Aprobación de la ordenanza nº 22 reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro de Ocio Juvenil Municipal..... 12

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Convocatoria para adjudicación del contrato de gestión del servicio público del bar de las Piscinas 13

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

- Delegar en el primer teniente de alcalde las funciones de la alcaldía 15

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

- Subasta para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento de caza del coto privado de caza AV-10.156 del término municipal de Mirueña de los Infanzones..... 16

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

- Convocatoria de nombramiento de vecino para el cargo de juez de paz sustituto..... 19

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2016 20

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable..... 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario 120/2016 notificación a M^a. Teresa Domínguez Gómez..... 24



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.306/16

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De la relación de locales electorales publicada el pasado 9 de Mayo se modifica el local electoral del Municipio Pajares de Adaja, que pasa a ser el edificio “Antiguas Escuelas” en la Calle Santa Teresa 2.

Ávila 13 de Mayo de 2016

El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, *Ernesto de Antonio Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.224/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión: CP-412/2016-AV (ALBERCA-INY)

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

PETICIONARIOS: VIVEROS EL PINAR, S.C. (F40162224)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: riego de 30,09 ha

CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 27,47 l/s

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS:
Valle de Amblés DU-400064

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Muñana (Ávila)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo

de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 14 de abril de 2016

El Jefe de Área de Gestión D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.173/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo
Dirección General de Energía y Minas**

RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA) A FAVOR DE “REDEXIS GAS, S.A.”

ANTECEDENTES DE HECHO:

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita con fecha 17 de julio de 2014 autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de El Barco de Ávila adjuntando anteproyecto a tal efecto.

Con fecha 21 de octubre de 2014 se requiere por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila a la empresa solicitante que subsane una serie de deficiencias observadas en la documentación presentada, entre ellas, la adecuación de las instalaciones proyectadas a la ordenación del territorio, documento que no ha sido aportado al expediente.

La sociedad Distribuidora Regional del Gas, S.A. solicita con fecha 10 de octubre de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de El Barco de Ávila adjuntando anteproyecto a tal efecto.

Con fecha 21 de octubre de 2014 se requiere por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila a la empresa solicitante que subsane una serie de deficiencias observadas en la documentación presentada. Se reitera tal petición con fecha 7 de noviembre de 2014. El certificado de adecuación de las instalaciones a la ordenación del territorio se presenta el 9 de marzo de 2015.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la referida solicitud, así como el correspondiente proyecto técnico básico, con inserción del anuncio en el “El Diario de Ávila” el 30/05/2015, en el B.O.P.de Ávila, el 8/06/2015 y en el B.O.C. y L. el 3/06/2015.

Como resultado del trámite de información pública se presentan alegaciones por parte de la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. y de Repsol Butano S.A. Alegaciones que son remitidas a Redexis quien contesta a las mismas el 31 de agosto de 2015.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 7 de octubre de 2015 al ser considerados en competencia.

Con fecha 19 de enero de 2016, la empresa Redexis Gas, S.A. aporta documentación al expediente indicando que ha formalizado un acuerdo de transmisión de las instalaciones existentes de suministro del GLP en El Barco de Ávila titularidad de Repsol Butano, S.A. a favor de Redexis Gas, S.A., para su adaptación y transformación a la distribución de gas natural, documentación que es remitida desde el Servicio Territorial el 28 de enero de 2016.

La Dirección General de Energía y Minas requiere a Redexis que aporten aquellos cambios que esta compra-venta de instalaciones afecten al anteproyecto presentado. Contestación que se recibe el 8 de marzo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, por ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas, así como por encontrarse el expediente completo, y por utilizar las instalaciones existentes que suministran GLP con la consiguiente transformación de las redes, instalaciones comunes y receptoras para el suministro de gas natural.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Respecto a las instalaciones existentes de GLP, la empresa Redexis Gas, S.A. debe presentar su adecuación a las condiciones técnicas y de seguridad a los Reglamentos de Seguridad vigentes, condiciones que deberán ser objeto de una mayor concreción del proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a aprobar por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, por ser el órgano competente, una vez llevada a cabo la transmisión de instalaciones. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el citado Servicio Territorial.

Indicar asimismo que la planta satélite de abastecimiento de gas natural licuado se considera parte del proyecto de distribución de gas natural al municipio, por no ser posible la conexión a gasoducto de gas natural existente al que pueda conectarse la red de distribución. No obstante, la empresa Redexis Gas, S.A. queda obligada a la conexión a gasoducto, tan pronto como exista tal posibilidad, con el consiguiente desmantelamiento de la planta satélite de GNL.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Redexis Gas, S.A autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de El Barco de Ávila (Ávila).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.- La empresa Redexis Gas, S.A deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de El Barco de Ávila, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instruc-

ciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.- Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de El Barco de Ávila (Ávila).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Características de la instalación:

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 19.9 m³, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución con presión máxima de operación 0,4 bar, realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 con una longitud de 5.807 m.

Presupuesto: 477.105,73 euros.

La transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP se realizará de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, para lo que deberá presentar proyecto en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila para su aprobación, previa transmisión de las instalaciones existentes, por parte de Repsol Butano, S.A. a Gas Natural Castilla y León, S.A. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el citado Servicio Territorial.

Tercera.- Redexis Gas, S.A constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 9.542,1 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Redexis Gas, S.A deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural indicadas en el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A.

El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de doce meses desde la notificación de Resolución de aprobación del citado proyecto, que contendrá por una parte la modificación de las instalaciones existentes, incluyendo el cierre del depósito de GLP, la transformación de las redes de distribución, instalaciones co-

munes y receptoras existentes, y por otra parte, proyecto de la planta de GNL junto con las nuevas redes de distribución de gas natural a nuevos usuarios.

Quinta.- Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio y en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta.- Redexis Gas, S.A deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Redexis Gas, S.A vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Redexis Gas, S.A. queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en este momento a sustituir y adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio de gas, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso, el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de Servicio público de gases combustibles, así como proceder a la devolución de la fianza establecida en la póliza de contrato con la empresa suministradora de glp, en su caso.

Séptima.- Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava.- La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena.- El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el Certificado Final de Obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de abril de 2016.

El Director General de Energía y Minas, *Ricardo González Mantero*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.212/16

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el art.17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días desde la publicación del presente edicto, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de Abril de 2016, de imposición y aprobación de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por prestación del servicio del Centro de Ocio Juvenil municipal de la Villa de Madrigal de las Altas Torres.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Y según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Madrigal de las Altas Torres, 4 de Mayo de 2016.

La Alcaldesa, *Ana Isabel Zurdo Manso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.297/16

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 10-05-2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público del bar de las piscinas municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas municipales.
 - 2) Domicilio: Calle La Virgen, 1.
 - 3) Localidad y código postal. San Bartolomé de Pinares. CP 05267
 - 4) Teléfono. 920270001
 - 5) Mail: ayuntamiento@aytosanbartolomedepinares.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo. Administrativo
- b) Descripción. Explotación bar de las piscinas municipales.
- c) Plazo de ejecución. Temporada 2016. De 25-06-2016 a 11-09-2016.

3. Tramitación y procedimiento:

Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 1000,00 € euros.

5. Presupuesto base de licitación: 1000,00 € euros.

- a) Importe neto: mil euros. Importe total: mil doscientos diez euros.

6. Garantías exigidas. Provisional: trescientos euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Obligaciones exigibles en la Seguridad Social.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Quince días desde el siguiente a la publicación en el BOP.

b) Modalidad de presentación. Solicitud según modelo.

c) Lugar de presentación: Oficinas municipales del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

En San Bartolomé de Pinares, a 10 de Mayo de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, *María Jesús Martín Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.299/16

AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha diez de mayo de 2016, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Considerando que durante el periodo comprendido desde el día 20 al 30 de mayo de 2016, ambos incluidos, el Sr. Alcalde debiera ausentarse por motivos personales esta Alcaldía de la localidad, por asuntos propios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO**

PRIMERO. Delegar en D. Gregorio Gómez Galán, Primer Teniente de Alcalde, de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo desde el día 20 al 30 de mayo de 2016.

SEGUNDO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre"

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Alcalde, *Rufino Gutiérrez Avalos.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.223/16

AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de marzo del 2016 el pliego de condiciones administrativas particulares que regirá la subasta para adjudicar el arrendamiento del aprovechamiento de caza del coto PRIVADO DE CAZA DEL TERMINO MUNICIPAL DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (AVILA) CON MATRICULA AV-10.156, del que es titular este Ayuntamiento, por medio del presente anuncio se efectua convocatoria por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y único criterio el canon más alto.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- A) ORGANISMO. AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES (ÁVILA)
- B) DEPENDENCIA.- SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

A) DESCRIPCIÓN.- Arrendamiento del aprovechamiento del coto de caza privado AV-10.156 integrada por una superficie de 2776 has aproximadamente.

B) Duración, dos años, temporadas cinegéticas 2016 y 2017 completas, hasta el 31 de diciembre del 2017 o bien cuando termine la temporada cinegética de dicho año, según resolución de la Junta de Castilla y León.

c) Prórroga, se admite una sólo prórroga por un año si ambas partes contratantes así lo manifestaran con dos meses de antelación, finalizando si existiera prórroga el 31 de diciembre del 2018 o bien cuando termine la temporada cinegética de dicho año, según resolución de la Junta de Castilla y León.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

- a) TRAMITACIÓN ORDINARIA
- B) PROCEDIMIENTO ABIERTO
- C) CRITERIOS. OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA.- PRECIO MAS ALTO.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.- El tipo de licitación es de CATORCE MIL QUI- NIENTOS EUROS ANUALES, por cada año de arrendamiento, para el aprovechamiento de caza, en dicho precio no se incluye el IVA u otros impuestos que pudieran corresponder.

5.- GARANTÍAS.-

- a) PROVISIONAL.- 3% del precio de licitación (435 €)
- b) DEFINITIVA.- EL 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Ayuntamiento de Mirueña de los Infanzones (Ávila) hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- QUINCE DIAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Ávila, en horas de Secretaría los lunes, miércoles y viernes de 12 a 15 horas.

Lugar de presentación. Registro del Ayuntamiento.

FORMA. En pliego cerrado o sobre cerrado, donde se incluirá DATOS de la persona que oferta, con DNI, DOMICILIO Y FILIACIÓN COMPLETA, y precio POR AÑO que oferta.

8.- APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN.

El primer miércoles a la finalización del plazo de presentación de plicas, a las 13 horas, de tal manera que si finaliza el lunes, la misma se llevara a cabo el siguiente miércoles, y así sucesivamente.

Se quedará desierta, el Ayuntamiento se reserva el derecho, de adjudicar al mejor postor de las presentadas.

9.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario debe concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños a personas y bienes, por la accionar de cazar o falta de conservación del coto, que debe asumir el adjudicatario, y en especial por siniestros por accidentes de circulación, exonerando al AYUNTAMIENTO de toda la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio, admitiéndolo el adjudicatario.

10.- GASTOS PLANES CINEGÉTICOS, PAGO DE TASAS, IMPUESTOS, SANCIONES Y ARBITRIOS.

Todos los gastos que se originan como consecuencia del aprovechamiento del coto y formalización de éste documento, incluido todo tipo de Impuestos, Tasas Municipales y Autonómicas y otras, como gastos para la realización de planes cinegéticos, actualización y modificación de los mismos, serán de cuenta del arrendatario, exonerando al arrendador de todo tipo de responsabilidad, incluido los del año 2016.-

11.- CONSERVACIÓN DEL COTO.

El adjudicatario será responsable de la vigilancia, guardería del coto, del pago las posibles sanciones administrativas y/o de cualquier otra índole, eximiendo a los propietarios y titulares del coto de todo tipo de responsabilidad que se pudieran derivar de accidentes y requerimientos de cualquier tipo, debiendo de mantener el coto de acuerdo a la vigente

Ley de Caza y demás Legislación de aplicación, obligándose a la instalación de tablillas que no estuviesen en buen estado e instalando otras nuevas si fuera necesario, asumiendo que nunca deben trasladar las posibles responsabilidades al titular del coto, deben mantener los cerramientos en perfecto estado de conservación.

El arrendatario deberá conservar y mantener el coto en perfecto estado, realizando una buena gestión cinegética, con la finalidad de aumentar el número de piezas cinegéticas, no provocará daños a las fincas, en especial cerramientos, se exonera al Ayuntamiento de toda responsabilidad.

12.- GASTOS DE ANUNCIO.- Por cuenta del adjudicatario.

13.- REPRESENTANTE EN ESPAÑA.- El arrendatario nombrará como representante en España a una persona física con domicilio en MIRUEÑA DE LOS INFANZONES de ÁVILA, para que cualquier notificación administrativa, por parte de el arrendador realizada al representante tenga los mismos efectos legales, que si se hubiera notificado al arrendatario, facultando al mismo para recibir cualquier notificación administrativa o judicial, a efectuar cualquier tipo de gestión y trámites ante el Ayuntamiento, Junta de Castilla y León y demás Administraciones competentes, el arrendatario se compromete a nombrar en todo momento a un representante en España.

14 - JURISDICCIÓN Y FUERO.- Los otorgantes se someten a los tribunales y juzgados de Ávila, renunciando al fuero propio.

En Mirueña de los Infanzones, a 28 de abril del 2016.

El Alcalde, *ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.213/16

AYUNTAMIENTO DE POZANCO

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo establecido en la misma, se procederá por este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León el nombramiento de un vecino para el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados deberán presentar por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de nacimiento.
- Declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad.
- Certificación de antecedentes penales.
- Documentación acreditativa de los títulos o méritos, en su caso, alegados.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de las condiciones y causas de incompatibilidad e incapacidad para el ejercicio del cargo.

Pozanco, a 19 de abril de 2016.

El Alcalde, *Emilio Jorge Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.214/16

AYUNTAMIENTO DE CRESPOS

A N U N C I O

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.04.1986, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 4 de marzo de 2016, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Gastos de Personal	175.800
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	182.600
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	500
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	2.500

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales	296.000
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital.....	2.100
CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros	900
TOTAL GASTOS:	660.400

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO I: Impuestos Directos	188.000
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos	5.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos	15.300
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	195.600
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales	48.500

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales.....	130.000
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	78.000
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	660.400

PLANTILLA DE PERSONAL:

I.- Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A / B

II.- Personal laboral: Operario de Servicios Múltiples: 1 Plaza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Crespos a 4 de mayo de 2016

El Presidente, *Jesús Hernández Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.218/16

AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS

E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 2016, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua potable, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicara a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y deberá regir a partir del día 1 de julio de 2016.

Contra el acuerdo definitivo de modificación d la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del suministro de agua potable, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5º.- Cuota Tributaria

Se modifica el artículo completo que queda redactado, en el siguiente termino:

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Viviendas:

a.- Cuota fija del servicio semestral.

b).- Por m3 consumido semestre.

Bloque único: De 0 m3 en adelante: 0,2178 Euros.

B) Locales comerciales, fábricas y talleres.

a.- Cuota fija del servicio semestral.

b).- Por m3 consumido semestre.

Bloque único: De 0 m3 en adelante: 0,2178 Euros.

La facturación se realizara tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

En los supuestos en que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al periodo inmediato posterior.

C) La cuota fija del servicio se fija en 9,95 Euros semestrales por acometida.

D) Los derechos de acometida se fijan en 150 Euros.

En Rivilla de Barajas a 21 de abril de 2016

El Alcalde-Presidente, *Anselmo T. Sanz Coll.*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.235/16

JUZGADO DE DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el PO 120/16 de este Juzgado, seguido a instancia de BEATRIZ HERNÁNDEZ MARTINEZ contra M^a. TERESA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, se ha dictado la siguiente, cuya parte dispositiva se adjunta:

En la ciudad de Ávila a cinco de abril de dos mil dieciséis.

SENTENCIA

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA BEATRIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, contra la parte demandada, la empresaria DOÑA MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 3.540'95 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a M^a. TERESA DOMÍNGUEZ GÓMEZ, expido la presente para su inserción en el BOP. de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios del juzgado, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a cuatro de Mayo de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*